

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA

AGROINDUSTRIAL EL CORAZON S.A. AGROCORAZON

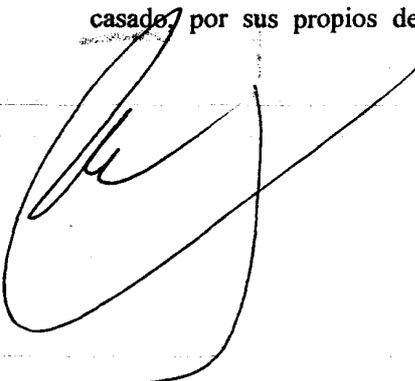
CAPITAL SUSCRITO: S/. 5'800.000

DI

COPIAS

\*\*\*\*\*

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día veintisiete de enero de mil novecientos noventa y ocho, ante mí, Doctor Rubén Darío Espinosa Idrobo, Notario Décimo Primero del Cantón Quito, comparecen los señores: <sup>1</sup> Néstor Riofrío Jumbo Maña, casado, por sus propios derechos; <sup>2</sup> Jorge Barreno Cascante, casado, por sus propios derechos; <sup>3</sup> Héctor Anibal Guevara, casado, por sus propios derechos; <sup>4</sup> Fernando Patricio Carrión Contreras, casado, por sus propios derechos; Carlos Alberto Sánchez Cevallos, casado, por sus propios derechos; <sup>6</sup> Alejandro Terán Cabezas, soltero, por sus propios derechos; <sup>7</sup> José Rafael Silva Coronel, soltero, por sus propios derechos; <sup>8</sup> María Elisa Vargas Costales, soltera, por sus propios derechos; <sup>9</sup> Franklin Orlando Vega Ocaña, casado, por sus propios derechos; <sup>10</sup> Pablo Fernando Acosta Romo, casado, por sus propios derechos; <sup>11</sup> Jefferson Marcelo Dávila López, soltero, por sus propios derechos; <sup>12</sup> Marco Antonio Estrella Reyes, casado, por sus propios derechos; <sup>13</sup> Líder Vicente Armijos Vivanco, soltero, por sus propios derechos; <sup>14</sup> Diego Guillermo Bastidas Quevedo, casado, por sus propios derechos; <sup>15</sup> Luis Grmánico Bravo Sanabria, casado, por sus propios derechos; <sup>16</sup> Jhonny Alonso Cañar Sánchez, soltero, por sus propios derechos; <sup>17</sup> Luis Fernando Cárdenas Arguello, casado, por sus propios derechos; <sup>18</sup> Marcia Patricia Cifuentes Morán, soltera, por sus propios derechos; <sup>19</sup> Luis Felipe Cobos Aguilera, casado, por sus propios derechos; <sup>20</sup> Mónica Alexandra Escobar Núñez, casada, por sus propios derechos; <sup>21</sup> Mauricio Fabián Espinel Valencia, casado, por sus propios derechos; <sup>22</sup> Edison Patricio Pérez Salazar, casado, por sus propios derechos; <sup>23</sup> Luis Leonardo Ramos Reyes, casado, por sus propios



derechos; <sup>24</sup> Edgar Oswaldo Salazar Medina, casado, por sus propios derechos; <sup>25</sup> Carlos Torres Velásquez, casado, por sus propios derechos; <sup>26</sup> Magdalena Escobar Cisneros, soltera, por sus propios derechos; <sup>27</sup> Jorge Escobar Cisneros, casado, por sus propios derechos; <sup>28</sup> Fredy Javier Jaramillo Ordóñez, casado, por sus propios derechos; <sup>29</sup> y Jorge Carbonell Moreno, casado, por sus propios derechos. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito, hábiles para contratar y obligarse, bien intelgenciados en la naturaleza y efectos jurídicos del acto al cual comparecen libre y voluntariamente, a quienes de conocer doy fe y me piden que eleve a escritura pública la minuta que me presentan cuyo

tenor literal y que transcribo es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: Dígnese incorporar en su protocolo de escrituras públicas, ésta de constitución de una Compañía Anónima de

conformidad con las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen

al otorgamiento y suscripción de este instrumento público, los señores: Néstor Riofrío Jumbo

Malla, casado; Jorge Barreno Cascante, casado; Héctor Aníbal Guevara, casado; Fernando

Patricio Carrión Contreras, casado; Carlos Alberto Sánchez Cevallos, casado; Alejandro Terán

Cabezas, soltero; José Rafael Silva Coronel, soltero; María Elisa Vargas Costales, soltera;

Franklin Orlando Vega Ocaña, casado; Pablo Fernando Acosta Romo, casado; Jefferson

Marcelo Dávila López, soltero; Marco Antonio Estrella Reyes, casado; Lider Vicente Armijos

Vivanco, soltero; Diego Guillermo Bastidas Quevedo, soltero; Luis Grmánico Bravo Sanabria,

casado; Jhonny Alonso Cañar Sánchez, soltero; Luis Fernando Cárdenas Arguello, casado;

Marcia Patricia Cifuentes Morán, soltera; Luis Felipe Cobos Aguilera, casado; Mónica

Alexandra Escobar Núñez, casada; Mauricio Fabián Espinel Valencia, casado; Edison Patricio

Pérez Salazar, casado; Luis Leonardo Ramos Reyes, casado; Edgar Oswaldo Salazar Medina,

casado; Carlos Torres Velásquez, casado; Magdalena Escobar Cisneros, soltera; Jorge Escobar

Cisneros, casado; Fredy Javier Jaramillo Ordóñez, casado; y Jorge Carbonell Moreno, casado.

Todos los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliados en Quito. **SEGUNDA: VOLUNTAD DE ASOCIACIÓN.**- Los comparecientes declaran su voluntad de fundar y constituir esta Compañía Anónima, mediante el presente acto de constitución simultánea y con sujeción a todas y cada una de las cláusulas de este contrato.

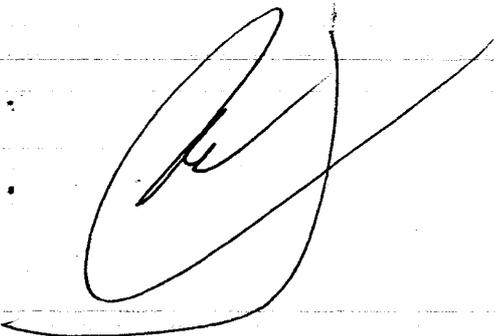
**TERCERA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA.- CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION, NACIONALIDAD, DOMICILIO, DURACION Y OBJETO.**

**ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION.**- La compañía se denominará **COMPAÑIA AGROINDUSTRIAL EL CORAZON S.A. AGROCORAZON** y se registrá por las leyes de la República del Ecuador, especialmente por la Ley de Compañías vigente y los presentes

estatutos. **ARTICULO SEGUNDO.- NACIONALIDAD.**- La compañía es de nacionalidad ecuatoriana. **ARTICULO TERCERO.- DOMICILIO.**- Su domicilio principal es la ciudad de Quito, de la República del Ecuador; no obstante podrá establecer sucursales o agencias; establecimientos; locales; oficinas y representaciones en uno o varios lugares, dentro o fuera

del país. **ARTICULO CUARTO.- DURACION.**- El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años contados desde la fecha de inscripción del contrato constitutivo en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ampliarse o reducirse, si así lo resolviere la Junta General, de conformidad con la Ley y los presentes estatutos. **ARTICULO QUINTO.- OBJETO.**- El objeto

de la compañía es la explotación, en todos los órdenes, de actividades agrícolas, agroindustriales, pecuarias, piscícolas y conexas y, en consecuencia, la comercialización interna y externa de sus productos naturales, semielaborados e industrializados, en sus distintas fases y de sus derivados. Para el cumplimiento del objeto social, la compañía podrá ejecutar y celebrar toda clase de actos y contratos, incluyendo la importación de los bienes necesarios para el eficaz cumplimiento de los propósitos empresariales descritos, y la asociación con empresas constituidas, así como la participación en la constitución de nuevas empresas, o la

A large, stylized handwritten signature in black ink, located at the bottom left of the page. The signature is cursive and appears to be a single name or set of initials.

compra de acciones y participaciones en empresas, con proyectos afines y conexos. La compañía tendrá además, como objeto, la realización y ejecución de proyectos mineros en el Ecuador, dedicándose a la prospección, exploración, explotación, fundición, refinamiento y comercialización de metales preciosos, especialmente del oro; podrá comercializar metales preciosos, mediante ventas internas e internacionales; podrá comprar o vender el concentrado obtenido en el mercado interno, así como realizar el refinamiento del concentrado en el Ecuador o exportar dicho concentrado para su refinamiento y comercialización en el exterior; intervenir o ser adjudicataria en cualquier licitación dentro del campo minero; obtener toda clase de representaciones que se encuadren dentro del giro ordinario de sus actividades; asociarse con otras personas naturales o jurídicas, mediante constitución de otras compañías o adquisición de acciones o participaciones, para actividades iguales o conexas con estos fines y, en fin, podrá celebrar todo tipo de actos o contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que le permitan un cumplimiento eficaz de su objeto social. **CAPITULO SEGUNDO.- DEL**

**CAPITAL Y DE LAS ACCIONES.- ARTICULO SEXTO.- CAPITAL.** El capital suscrito es de Cinco Millones Ochocientos mil sucres, dividido en quinientas ochenta acciones ordinarias y nominativas de diez mil sucres cada una. Cada uno de los títulos o certificados de acciones deben emitirse con la firma del Presidente y del Gerente General de la Compañía. **CAPITULO**

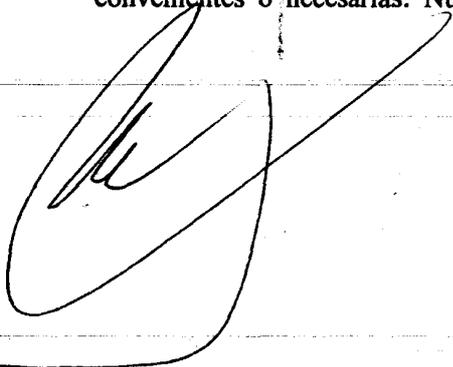
**TERCERO.- DE LA ADMINISTRACION.- ARTICULO SEPTIMO.- ORGANOS Y FUNCIONARIOS.-** La Compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y será

administrada por el Directorio; el Presidente y el Gerente General. **ARTICULO OCTAVO.- DE**

**LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General constituye el máximo organismo de la compañía y se integra por los accionistas legalmente convocados y reunidos **ARTICULO NOVENO.-**

**JUNTAS GENERALES, ORDINARIAS y EXTRAORDINARIAS.** La Junta General ordinaria se reunirá dentro de los tres meses posteriores al cierre del respectivo ejercicio económico y las

extraordinarias cuando fueren legalmente convocadas por el Presidente, con ocho días de anticipación, mediante aviso publicado en un periódico de la ciudad de Quito. Las convocatorias se harán con sujeción a lo dispuesto en la Ley de Compañías y en los Reglamentos pertinentes. En las Juntas Generales Ordinarias como en las Extraordinarias, solo podrán tratarse los asuntos para los cuales hubieren sido convocadas y todas las resoluciones sobre un objeto no expresado en la convocatoria serán nulas; excepto los casos expresamente permitidos por la Ley o cuando se tratare de Juntas Generales Universales que se someterán a lo previsto en el Artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías. ARTICULO DECIMO.- REPRESENTACION DE LAS JUNTAS GENERALES.- Los accionistas podrán intervenir en las Juntas Generales por sí mismo o por medio de representantes o mandatarios, para cuyo efecto será suficiente una carta dirigida al Presidente o un poder o mandato otorgado debidamente. Las Juntas serán presididas por el Presidente de la Compañía y en ausencia de éste por quien lo subrogue. Actuará como Secretario el Gerente General; pudiéndose designar, si la Junta lo creyere conveniente, un Secretario ad-hoc. ARTICULO DECIMO PRIMERO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.- Uno.- Designar y remover al Gerente General; al Presidente y a los Vocales del Directorio; quienes durarán dos años en sus funciones y podrán ser indefinidamente reelegidos; y fijarles sus retribuciones. Dos.- Nombrar los Comisarios y fijar sus retribuciones. Tres.- Ejercer las facultades que la Ley señala como de su competencia privativa; Cuatro.- Aprobar cualquier reforma estatutaria. Cinco.- Resolver acerca del reparto de utilidades. Seis.- Aprobar los reglamentos internos y reformarlos e interpretar en forma obligatoria el presente estatuto; Siete.- Conocer los informes sobre la marcha y administración de la empresa y resolver lo que fuere del caso. Ocho.- Aprobar los balances y decidir sobre las inversiones; reinversiones o reservas voluntarias que se estimaren convenientes o necesarias. Nueve.- Resolver acerca de la escisión, fusión, transformación,



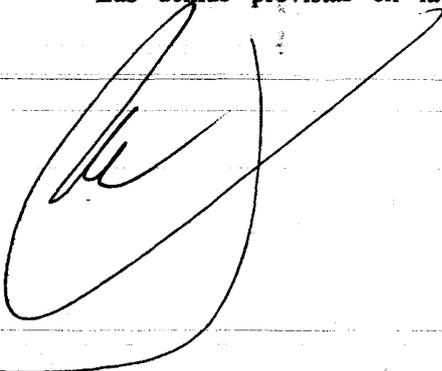
absorción, disolución anticipada y liquidación o reactivación de la compañía. Diez.- Aprobar anualmente, en la sesión ordinaria, los montos hasta los cuales podrá comprometer a la compañía el Gerente General y el Directorio para actos y contratos necesarios en el cumplimiento del objeto social de la compañía. Once.- Las demás atribuciones necesarias para resolver cualquier asunto relativo al normal desenvolvimiento de la compañía; así como aquellas establecidas en la Ley de Compañías vigente y en el presente estatuto. ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- QUORUM Y RESOLUCIONES.- El quórum de instalación de las Juntas Generales se establecerá con el cincuenta y uno por ciento del capital pagado y las resoluciones para aquellos asuntos referidos a reformas estatutarias; aumento y reducción de capital; escisión, fusión, transformación, absorción, disolución anticipada y liquidación o reactivación de la compañía, se adoptarán de igual manera. Las resoluciones obligarán a todos los accionistas presentes, disidentes y ausentes; estuvieren o no de acuerdo con dichas resoluciones, salvo el derecho de oposición previsto en la Ley. Para segundas convocatorias y para el tratamiento de cualquier asunto se requerirá de un quórum de instalación y decisorio del cincuenta por ciento del capital pagado concurrente. En el evento de ser necesaria una tercera convocatoria, ésta se instalará con el número de accionistas presentes y sus resoluciones se adoptarán por mayoría simple.- ARTICULO DECIMO TERCERO.- JUNTAS GENERALES UNIVERSALES.- La Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que se encuentren presentes la totalidad del capital pagado; debiendo los accionistas suscribir el acta bajo sanción de nulidad y aceptar por unanimidad su celebración.

**CAPITULO CUARTO.- DEL DIRECTORIO.-** ARTICULO DECIMO CUARTO.- El Directorio estará integrado por cinco Vocales Principales y sus respectivos Alternos. El Directorio sesionará presidido por el Presidente o por quien lo subrogue, en forma ordinaria,

por lo menos una vez al mes; y extraordinariamente cuando fuere especialmente convocado, de oficio por el Presidente o a solicitud de uno de sus Vocales. Las convocatorias serán efectuadas por el Presidente de la Compañía mediante comunicación escrita, en cuya copia se requerirá expresa constancia de su recepción. Actuará como Secretario el Gerente General, quien tendrá únicamente derecho a voz; en su falta o de estimarse necesario, el Directorio designará un Secretario Ad-Hoc. Se instalará con la concurrencia de, por lo menos, tres de sus miembros.

#### ARTICULO DECIMO QUINTO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO.-

Uno.- Velar por la buena marcha de la Compañía y por el fiel cumplimiento de las disposiciones legales; así como del Estatuto Social y de las resoluciones que adopte la Junta General; y resolver los asuntos que someta a consideración el Gerente General y que no se encuentren atribuidos a otros organismos de la compañía. Dos.- Supervigilar la administración de la compañía y autorizar a la Gerencia General la creación de Gerencias de Area o Departamentos. Tres.- Aprobar los Planes Anuales de Trabajo y el Presupuesto de la compañía. Cuatro.- Autorizar al Gerente General la ejecución y celebración de todo acto o contrato de acuerdo a los montos aprobados anualmente por la Junta General de Accionistas. Cinco.- Recomendar a la Junta General la creación de un Comité Ejecutivo, así como su integración y funciones. Seis.- Autorizar al Gerente General para que, a nombre de la Compañía, pueda transigir, deferir el juramento decisorio y comprometer al pleito en árbitros. Siete.- Presentar a consideración de la Junta General para su aprobación los reglamentos que fueren necesarios y sus reformas así como los proyectos de reformas a este estatuto. Ocho.- Presentar anualmente a la Junta General una Memoria escrita de sus actividades. Nueve.- Aprobar la creación de sucursales, agencias, oficinas y establecimientos en general. Diez.- Autorizar la contratación de Jefes Departamentales o de áreas de acuerdo a la estructura orgánica administrativa; y Once.- Las demás previstas en la Ley y en este estatuto. ARTICULO DECIMO SEXTO.-



RESOLUCIONES.- El Directorio adoptará sus resoluciones por simple mayoría y siempre será necesaria la presencia del Presidente o su subrogante. En caso de empate, el Presidente tendrá, además, voto dirimente. **CAPITULO QUINTO.- DEL PRESIDENTE.- ARTICULO**

**DECIMO SEPTIMO.- REQUISITOS, PERIODO, ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL**

**PRESIDENTE.-** El Presidente, que lo será de la Compañía y del Directorio, será elegido por la

Junta General, durará en sus funciones dos años y podrá ser indefinidamente reelegido; será

miembro nato del Directorio y sus atribuciones y deberes, además de las previstas en la Ley,

son las siguientes: Uno.- Presidir y dirigir las sesiones de Junta General de Accionistas y del

Directorio. Dos.- Suscribir con el Secretario las actas de Junta General y del Directorio. Tres.-

Vigilar la marcha de la compañía. Cuatro.- Suscribir conjuntamente con el Gerente General, los

títulos de acciones provisionales o definitivos y las escrituras de reforma a los estatutos

sociales. Cinco.- Cuidar de la ejecución y del cumplimiento de la Ley; de los estatutos, y de las

resoluciones de la Junta General y del Directorio. Seis.- Reemplazar al Gerente General, en

caso de falta o ausencia temporal o definitiva, hasta ser legalmente subrogado, salvo que la

Junta General designe un interino. Siete.- Las demás facultades que le otorguen la Ley, el

Estatuto y aquellas que le confiere la Junta General o el Directorio. El Presidente será

subrogado, en casos de falta o ausencia temporal, por el Gerente General o el funcionario que

designa como encargado, el Directorio. CAPITULO SEXTO.- DEL GERENTE

GENERAL.- ARTICULO DECIMO OCTAVO.- REQUISITOS. PERIODO,

REPRESENTACION LEGAL, ATRIBUCIONES Y DEBERES.- El Gerente General será

elegido por la Junta General para un período de dos años y podrá ser reelegido

indefinidamente; gozará de las facultades constantes en la Ley; así como las establecidas en el

presente estatuto, y las que le otorgue la Junta General o el Directorio. Será el representante

legal de la compañía y sus atribuciones y deberes son: Uno.- Desarrollar y ejecutar las

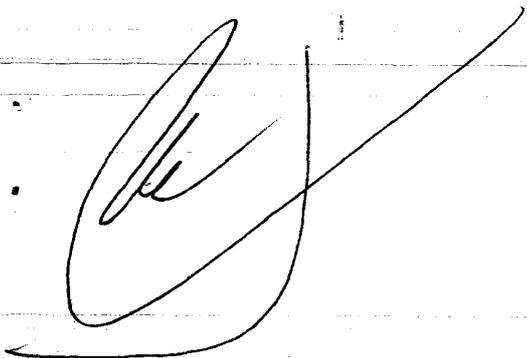
actividades necesarias para el efectivo cumplimiento del objeto de la compañía; para lo cual utilizará todos los medios y acciones legales y estatutarias. Dos.- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General y del Directorio. Tres.- Administrar la compañía de acuerdo a la Ley y el Estatuto. Cuatro.- Obligar a la compañía con las limitaciones señaladas en este Estatuto; sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo Doce de la Ley de Compañías. Cinco.- Someter a consideración del Directorio los balances mensuales y anuales. Seis.- Contratar a los funcionarios y empleados de la compañía, cuya designación no corresponda a otros organismos. Siete.- Suscribir con el Presidente los títulos de Acciones o los Certificados Provisionales a favor de los accionistas; y Ocho.- Las demás funciones que le otorgan la Ley; el estatuto; la Junta General y el Directorio. **CAPITULO SEPTIMO.- FISCALIZACION.-**

**ARTICULO DECIMO NOVENO.- LOS COMISARIOS.-** La Junta General de Accionistas nombrará un comisario principal y un suplente, los que durarán dos años en sus funciones pudiendo ser indefinidamente reelegidos. Sus derechos, obligaciones y responsabilidades son las determinadas en la Ley de Compañías; en los reglamentos de la materia y en este estatuto.

**ARTICULO VIGESIMO.- PRORROGA DE FUNCIONES.-** El Presidente; los Vocales del Directorio; el Gerente General y los Comisarios, continuarán en el ejercicio de sus funciones, aún cuando se hubieran cumplido los plazos para los cuales fueron elegidos, hasta ser legalmente reemplazados. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- DISTRIBUCION DE LAS**

**UTILIDADES.-** Las utilidades líquidas repartibles se distribuirán entre los Accionistas en proporción al valor pagado de sus acciones, de conformidad con la Ley en la forma que determine la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO:**

**DISOLUCION Y LIQUIDACION.-** En todo lo que se refiere a la disolución y liquidación de la Compañía se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y sus reformas; teniéndose en cuenta las reglas comunes del citado cuerpo legal. **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-**

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke extending to the right.

**NORMAS SUPLETORIAS.-** En todo lo que no estuviere previsto en este estatuto la compañía se sujetará a la Ley de Compañías y demás disposiciones legales pertinentes.- **CUARTA.- SUSCRIPCION Y PAGO DE LAS ACCIONES E INTEGRACION DEL CAPITAL.-** El capital de la compañía se integra de la siguiente manera:

	<u>NOMBRES</u>	<u>NACIONALIDAD</u>	<u>CAP.SUSCRITO</u>	<u>CAP.PAGADO</u>	<u>ACCIONES</u>
1	Néstor Riofrío Jumbo Malla	Ecuatoriana	200.000	200.000	20
2	Jorge Barreno Cascante	Ecuatoriana	200.000	200.000	20
3	Héctor Anfbal Guevara	Ecuatoriana	200.000	200.000	20
4	Fernando Patricio Carrión C.	Ecuatoriana	200.000	200.000	20
5	Carlos Alberto Sánchez C.	Ecuatoriana	200.000	200.000	20
6	Alejandro Terán Cabezas	Ecuatoriana	200.000	200.000	20
7	José Rafael Silva Coronel	Ecuatoriana	200.000	200.000	20
8	María Elisa Vargas Costales	Ecuatoriana	200.000	200.000	20
9	Franklin Orlando Vega Ocaña	Ecuatoriana	200.000	200.000	20
10	Pablo Fernando Acosta Romo	Ecuatoriana	200.000	200.000	20
11	Jefferson Marcelo Dávila López	Ecuatoriana	200.000	200.000	20
12	Marco Antonio Estrella Reyes	Ecuatoriana	200.000	200.000	20
13	Líder Vicente Armijos Vivanco	Ecuatoriana	200.000	200.000	20
14	Diego Guillermo Bastidas Q.	Ecuatoriana	200.000	200.000	20
15	Luis Germánico Bravo S.	Ecuatoriana	200.000	200.000	20
16	Jhonny Alonso Cañar Sánchez	Ecuatoriana	200.000	200.000	20
17	Luis Fernando Cárdenas A.	Ecuatoriana	200.000	200.000	20
18	Marcia Patricia Cifuentes M.	Ecuatoriana	200.000	200.000	20
19	Luis Felipe Cobos Aguilera	Ecuatoriana	200.000	200.000	20

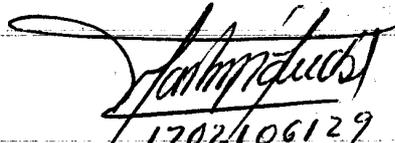
20	Mónica Alexandra Escobar N.	Ecuatoriana	200.000	200.000	20
21	Mauricio Fabián Espinel V.	Ecuatoriana	200.000	200.000	20
22	Edison Patricio Pérez Salazar	Ecuatoriana	200.000	200.000	20
23	Luis Leonardo Ramos Reyes	Ecuatoriana	200.000	200.000	20
24	Carlos Torres Velásquez	Ecuatoriana	200.000	200.000	20
25	Magdalena Escobar Cisneros	Ecuatoriana	200.000	200.000	20
26	Jorge Escobar Cisneros	Ecuatoriana	200.000	200.000	20
27	Freddy Javier Jaramillo O.	Ecuatoriana	200.000	200.000	20
28	Jorge Carbonell Moreno	Ecuatoriana	200.000	200.000	20
29	Edgar Oswaldo Salazar Medina	Ecuatoriana	<u>200.000</u>	<u>200.000</u>	<u>20</u>
			5'800.000	5'800.000	580

El Capital Suscrito se paga en numerario y se encuentra acreditado en la correspondiente Cuenta de Integración de Capital como aparece del certificado bancario adjunto. **QUINTA.- DOCUMENTOS.-** Se incorpora a esta escritura los nombramientos de los representantes legales de las personas jurídicas comparecientes. **SEXTA.- AUTORIZACION.-** Los comparecientes autorizan al Doctor Angel Cantos Mendoza, para que efectúe todas las gestiones y trámites legales necesarios para el perfeccionamiento jurídico de este instrumento público y acto jurídico societario, incluyendo la Convocatoria a la primera Junta General; emisión y legalización de los nombramientos de los Administradores y cualquier actividad necesaria para alcanzar la plena existencia legal de la Compañía y la ejecución de su objeto social.- Usted señor Notario se servirá agregar las cláusulas de rigor para la validez y plenos efectos jurídicos de este instrumento público.- Hasta aquí la minuta que se halla firmada por el Doctor Angel Cantos Mendoza, abogado con matrícula profesional número mil seiscientos del

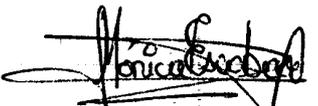


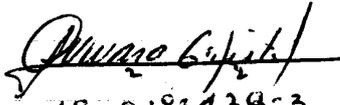
Colegio de Abogados de Quito. Para su otorgamiento se observaron los preceptos legales del caso y leída que les fue a los comparecientes, se afirman y ratifican en su contenido y firman conmigo, el Notario, en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

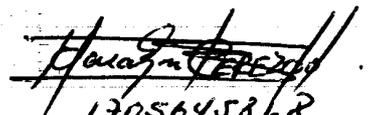
  
170704259-2

  
1702106129

  
170354507-1

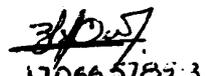
  
170998064-1

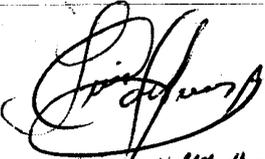
  
18-0181438-3

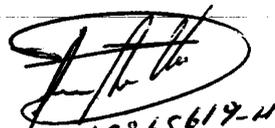
  
170564581-8

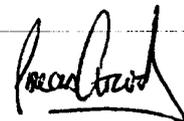
  
100121863-3

  
160018300-6

  
170665785-3

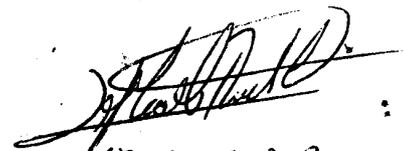
  
170924144-4

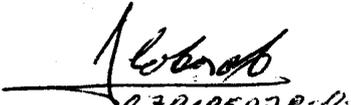
  
110265619-4

  
170025539-7

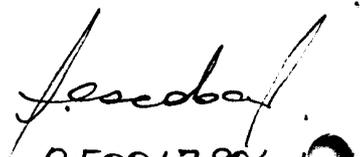
  
170749733-3

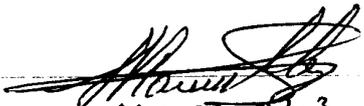
  
17071561-4

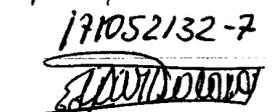
  
170360510-3

  
070105070-0

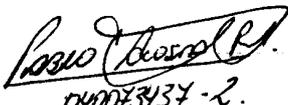
  
171052132-7

  
050017906-4

  
170020097-3

  
170275638-6

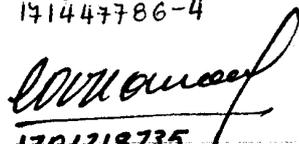
  
170678731-2

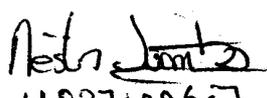
  
040073437-2

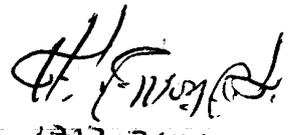
  
170487355-7

  
170912545-2

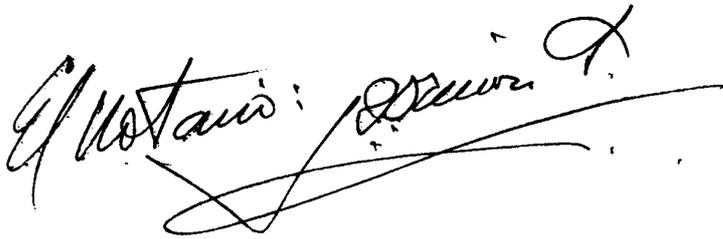
MARIA EMILIA VARGAS  
171447786-4

  
1701218735

  
110271096-7

  
170797644-8

  
0500249545

  
El Notario: 



**BANCO DEL PICHINCHA C.A.**

**CERTIFICADO DE DEPOSITO  
DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Quito, 27 enero de 1998

27%

**A QUIEN INTERESE:**

Mediante comprobante No 006875, el (la) Sr. CARLOS ALBERTO SANCHEZ

consignó en este Banco, un depósito de \$/ 5'800.000,00 CINCO MILLONES  
OCHOCIENTOS MIL 00/100 SURES para **INTEGRACION DE**  
**CAPITAL** de COMPANIA AGROINDUSTRIAL EL CORAZON S.A AGCORAZON.

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS. Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle.

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR
NESTOR RICERIO JUMBO	S/. 200.000,00 ✓
JORGE BARRERO CASCANIE	S/. 200.000,00 ✓
HECTOR ANIBAL GUEVARA	S/. 200.000,00 ✓
FERNANDO CARRION	S/. 200.000,00 ✓
CARLOS SANCHEZ C.	S/. 200.000,00 ✓
ALEJANDRO TERAN	S/. 200.000,00 ✓
JOSE SILVA CRONEL	S/. 200.000,00 ✓

TOTAL S/.

Atentamente,

BANCO DEL PICHINCHA  
Flavio Pazmiño Orbe  
SUPERVISOR

Form. CC - 300 - A



**BANCO DEL PICHINCHA C.A.**

**CERTIFICADO DE DEPOSITO  
DE INTEGRACION DE CAPITAL**

27%

Quito, 27 enero de 19 98

**A QUIEN INTERESE:**

Mediante comprobante N° 6875, el (la) Sr. CARLOS SANCHEZ

consignó en este Banco, un depósito de \$ 5'800.000,00 CINCO MILLONES  
OCHOCIENTOS MIL 00/100 SURES. para **INTEGRACION DE**

**CAPITAL** de COMPANIA AGROINDUSTRIAL EL CORAZON S.A. AGROCORAZON  
hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS. Dicho depósito  
se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle.

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR
EDISON PEREZ SALAZAR	S/. 200.000,00
LIUS RAMOS REYES	200.000,00
CARLOS TORRES VELASQUEZ	200.000,00
MAGDALENA ESCOBAR CISNEROS	200.000,00
JORGE ESCOBAR CISNEROS	200.000,00
FREDDY JARAMILLO O.	200.000,00

TOTAL S/.

Atentamente,

BANCO DEL PICHINCHA  
Flavio Pazmiño Orbe  
SUPERVISOR

Form. CC - 300 - A

MAR 30

10



**BANCO DEL PICHINCHA C.A.**

**CERTIFICADO DE DEPOSITO  
DE INTEGRACION DE CAPITAL.**

27%

Quito, 27 enero de 1998

**A QUIEN INTERESE:**

Mediante comprobante N° 6875, el (la) Sr. CARLOS SANCHEZ

consignó en este Banco, un depósito de \$ 5'800.000,00 CINCO MILLONES  
OCOCIENTOS MIL 00/100 SURES. para **INTEGRACION DE**

**CAPITAL** de COMPANIA AGROINDUSTRIAL EL CORAZON S.A AGROCORAZON  
hasta la respectiva autorización de la **SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**. Dicho depósito  
se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle.

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR
LUIS BRAVO S.	S/. 200.000,00 ✓
JHONY CAÑAR SANCHEZ	200.000,00 ✓
LUIS CARDENAS A.	200.000,00 ✓
MARCIA CIFUENTES M.	200.000,00 ✓
LUIS COBOS AGUIRERA	200.000,00 ✓
MONICA ESCOBAR N.	200.000,00 ✓
MALRICIO ESPINEL V.	200.000,00 ✓

**TOTAL S/.** \_\_\_\_\_

Atentamente,

BANCO DEL PICHINCHA  
Flavio Pazmiño Orbe  
SUPERVISOR

*[Handwritten Signature]*  
Form. CC - 300 - A

*[Large handwritten signature]*



**BANCO DEL PICHINCHA C.A.**

**CERTIFICADO DE DEPOSITO  
DE INTEGRACION DE CAPITAL**

27 %

Quito, 27 enero de 19 98

**A QUIEN INTERESE:**

Mediante comprobante N° 6875, el (la) Sr. CARLOS SANCHEZ C

consignó en este Banco, un depósito de \$ 5'800.000,00 CINCO MILLONES  
COCHICIENTOS MIL 00/100 SURES.

para **INTEGRACION DE CAPITAL** de COMPANIA AGROINDUSTRIAL EL CORAZON S.A AGROCORAZON .

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS. Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle.

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR
MARIA ELISA VARGAS	S/. 200.000,00 ✓
FRANKLIN VEGA	200.000,00 ✓
PAOLO ACOSTA ROMO	200.000,00 ✓
JEFFERSON DAVILA LOPEZ	200.000,00 ✓
MARCO ESIRELLA REYES	200.000,00 ✓
LIDER ARMIJOS VIVANCO	200.000,00 ✓
DIEGO BASTIDAS Q.	200.000,00 ✓

TOTAL S/. \_\_\_\_\_

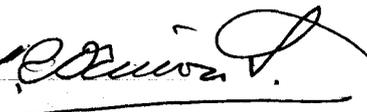
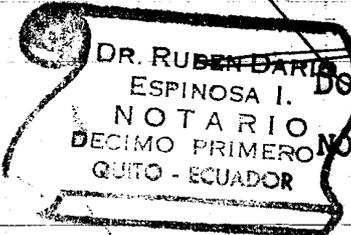
Atentamente,

BANCO DEL PICHINCHA  
Flavio Pazmiño Orbe  
SUPERVISOR

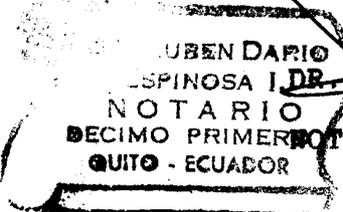
Form. CC - 300 - A



Se otorgó ante mí , en fe de-  
ello confiero esta C U A R T A COPIA CERTIFICADA,--  
firmada y sellada en Quito , a veinte y ocho de Enero  
de mil novecientos noventa y ocho . -

  
  
DR. RUBEN DARIO ESPINOSA I. DOCTOR RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO  
NOTARIO DECIMO PRIMERO NOTARIO DECIMO PRIMERO DEL CANTON.  
QUITO - ECUADOR

RAZON: Mediante Resolución No. 98-1-1-1-0476, dictada el 26  
de Febrero del presente año, por la Superintendencia de  
Compañías, fue aprobada la escritura pública de  
constitución de la COMPANIA AGROINDUSTRIAL EL CORAZON S. A.  
AGROCORAZON, otorgada en la Notaria a mi cargo, el 27 de  
Enero del año en curso.- Tomé nota de este particular al  
margen de la respectiva matriz.- Quito, a tres de Marzo de  
mil novecientos noventa y ocho.-

  
  
RUBEN DARIO ESPINOSA I. DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO  
NOTARIO DECIMO PRIMERO NOTARIO DECIMO PRIMERO DE QUITO  
QUITO - ECUADOR



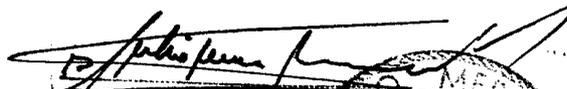
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO

MAR 4

12

ta fecha queda inscrito el presente documento y la RESOLUCION número CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS, DEL SR. SUPERINTENDENTE DE COMPANIAS (E) DE 26 DE FEBRERO DE 1998, bajo el número 0496 del Registro Mercantil, tomo 129.- Queda archivada la segunda copia Certificada de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía " COMPANIA AGROINDUSTRIAL EL CORAZON S.A. AGROCORAZON.".- Otorgada el 27 de enero de 1998, ante el Notario Décimo Primero del Distrito Metropolitano de Quito DR. RUBEN DARIO ESPINOSA..- Se da así cumplimiento a lo establecido en el ART. SEGUNDO de la citada Resolución de conformidad con lo ordenado en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 05980.- Quito, a cuatro de marzo de mil novecientos noventa y ocho.- EL REGISTRADOR.-

fsp.-

  
Dr. Julio César Almaraz M.  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL  
CANTON QUITO

